



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. 243

Ayacucho, 10 ABR. 2019

VISTO;

El Expediente N° 1485187/1189306; Oficio N° 290-2019-GRA/GG-ORADM; Informe N° 32-2019-GRA/GG-ORADM-OTE; Decreto N° 2426-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 2679-2019-GRA/ORADM-ORH; sobre renovación de contrato de servicios personales, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 26 de marzo del 2019, resuelve **CONTRATAR**, los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al señor **JAVIER ARÉSTEGUI QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 114 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 129 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal – CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del 2019; teniendo en consideración los aspectos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 32-2019-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 18 de marzo del 2019, el Tesorero solicita a la Oficina Regional de Administración, la ampliación de periodo contractual bajo la modalidad de servicios personales,



mencionando que según Resolución Ejecutiva Regional N° 116-GRA/GR, se cuenta con plaza vacante, y teniendo la necesidad de continuidad de la prestación de servicios del referido servidor, solicita ampliación de contrato al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Oficio N° 290-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 27 de marzo del 2019, el Director Regional de Administración solicita a la Gerencia General la autorización para ampliación de contrato del señor Javier Aréstegui Quispe, por servicios personales, en la Plaza consignada con el N° 114 del PAP y N° 129 del CNP, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2019; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 2426-2019-GRA/GR-GG, de fecha 27 de marzo del 2019, dispone remitir a la ORADM para *"Su evaluación, revisión de encontrarse sustentado, dentro del marco normativo disponer la prórroga de contrato al 30/06/2019"*; y, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 2679-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 29 de marzo del 2019, dispone *"Atención con proyecto de Resolución al 30/06/2019"*;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo

N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, los servicios personales bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al Señor **JAVIER ARÉSTEGUI QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 114 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 129 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal – CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, eficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajos por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despido arbitrario y comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. VILLALBA SANCHEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos